



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2024

Código de Proyecto: 6.21.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro 2020

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2020

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2020, a cargo de la Unidad ejecutora N° 640 (Ministerio De Hacienda - Obligaciones Del

Tesoro) y la UE N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) son los siguientes: **(Ver cuadro en el Informe Analítico)**

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Observaciones relevantes:

- **Con referencia a la formulación presupuestaria**

1. Se observa que los recursos de la Jurisdicción 99 son transferidos a los distintos Ministerios con el fin de cumplir con sus objetivos y metas, cambiando así el objeto que define la Ley de Presupuesto.

2. Fueron sancionados 10 programas presupuestarios en la jurisdicción 99 que no están alineados con la finalidad de la misma; los cuales luego fueron desafectados.

4. Teniendo en cuenta que en la Jurisdicción 99, el 65% de las modificaciones presupuestarias, que totalizan un monto neto de \$-19.084 millones, se registraron en el SIGAF bajo el Decreto 32-AJG-2020, el cual establece la norma y procedimiento para la ejecución presupuestaria, se observa que:

- El acto administrativo que respalda estas modificaciones no fue registrado en el SIGAF, lo que dificulta la trazabilidad de los cambios realizados y los actos administrativos correspondientes.
- El acto administrativo (Resolución 1892-SSHA-2021) que regulariza estas modificaciones fue publicado el 2 de diciembre de 2021 excediendo los plazos establecidos en las normas.

- **Con referencia al Programa 75**

Muestra de 5 expedientes por \$ 9.078.014,54

5. En tres expedientes por un monto total de \$ 6.085.167 (67% de los gastos analizados) se corresponden a servicios devengados en el año 2019.

6. En el 100% de los expedientes analizados no consta una autorización de pago correspondientes al servicio de luz de la CABA, tampoco fue posible identificar el desagregado del gasto que se abona mediante las Ordenes de Pago que contienen los expedientes, se encontró documentación genérica sin detalle, cuadros sin títulos, cortados y no legibles, imposibilitando el control del pago de dichos servicios.

- **Con referencia al Programa 16**

De naturaleza general

9. En el 75% (\$ 4.874 millones) del presupuesto devengado del programa 16 se han imputado gastos que no responden a los conceptos definidos para el mismo. Esto impide un correcto reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación y exposición.

Con respecto a los expedientes compatibles al programa:

Comisiones

10. En el 100% de los expedientes de comisiones bancarias, web e infracciones; no consta la documentación que permita acreditar el gasto que se abona a través de las Ordenes de Pago. No contienen la conformidad de las áreas pertinentes, ni extractos bancarios que permitan verificar el débito efectivamente realizado, respaldando los movimientos.

a) Comisiones bancarias 12 expedientes por \$ 120.134.377,49

b) Comisiones web 3 expedientes por \$1.018.198,59

c) Comisiones por infracciones 4 expedientes \$8.220.551,74

Con respecto a los expedientes asimilables al programa:

Diferencias de cambio

11. No se utiliza un criterio unificado para la identificación de los conceptos vinculados a diferencias de cambio en la base de transacciones, donde se presentan dos denominaciones como Beneficiario: “GCBA INT. COMIS. Y PAGOS AL BCBA” y “DIFERENCIA DE CAMBIO – GCBA”. Esta situación no garantiza la integridad de la información proporcionada a través de SIGAF y no refleja una correcta imputación del gasto en este sentido.

12. Se identifican 2 tipos de imputaciones presupuestarias en los formularios que corresponden a cada expediente: 3.5.5.0 y 8.4.4.0.

Con respecto a los expedientes no compatibles al programa

- **Con referencia al Programa 17**

15. Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 983% del monto devengado en el ejercicio anterior).

- **Con referencia al Programa 18**

16. En el 100% de los expedientes no se encuentra el acto administrativo aprobatorio del gasto.

17. En el 100% de los expedientes hay cuadros con detalles de facturación que no logran identificar con la totalidad del gasto reclamado por las compañías; existen cuadros sin títulos, cortados, no legibles. Asimismo, en aquellos (Edesur) que tienen resumen de facturación con identificación de luz en villas y otras dependencias; la Orden de Pago no coincide los montos con esta apertura.

- **Con referencia al Programa 19**

18. Existen discrepancias entre los listados provenientes de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil:

- a. 12 agentes que figuran en el listado presentado por la DGDSCIV, no fueron informados por la DGALH.
- b. 1 agente informado por la DGALH no fue informado por la DGDSCIV

- **Con referencia al Programa 23**

21. Fue desafectado el 94% del monto sancionado del inciso 1 para el programa 23; lo que

impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación y exposición.

22. Se detecta una subejecución del 29% del crédito vigente del programa, lo que evidencia una planificación incorrecta de los recursos asignados al mismo.

- **Con referencia al Programa 95**

23. El presupuesto sancionado tuvo un incremento del 49% (\$2.722 millones). El mayor aumento se produjo el último día hábil del año con una suba neta de \$2.122 millones (38% del crédito original).

Con respecto a CEAMSE (\$ 3.360 millones)

24. Se observa que en el caso de los pagos vinculados al CEAMSE se utiliza la partida 695, destinada a adelantos a empresas y sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital, pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan las diferencias en su uso:

a. Pago de Deudas y Cesión Directa a Acreedores: Los fondos han sido empleados para cancelar deudas de ejercicios anteriores. Esto incluye la transferencia directa de pagos a los cesionarios de las deudas, como bancos y otras entidades, sin que ello implique un aumento de la participación accionaria de la Ciudad en las sociedades destinatarias.

b. Falta de Relación con Aportes de Capital: Los fondos fueron utilizados para saldar compromisos preexistentes relacionados con mayores costos, redeterminaciones de precios o servicios previamente prestados, y no así para un incremento del patrimonio público o en la capacidad operativa de la empresa.

En consecuencia, los fondos no se traducen en aumentos de capital, la Ciudad no obtiene beneficios patrimoniales en las empresas receptoras, lo cual distorsiona la finalidad misma de la partida.

25. Se devengan diferentes servicios relacionados con el servicio de higiene y limpieza urbana, sin embargo, la DGLIM no ha intervenido en el proceso de pago de los servicios facturados en estos expedientes. Se ha detectado que los gastos no están siendo imputados al programa correspondiente, lo que explica la falta de participación de la Dirección encargada de su control. Esta situación genera una falta de seguimiento adecuado sobre la ejecución de los servicios y plantea un riesgo para la correcta fiscalización de los recursos públicos.

26. En los expedientes analizados correspondientes a CEAMSE, se observa que:

- a) EX/31269849/2020 (monto total de \$ 2.385.186.150,00, 70% de la muestra) no se adjuntan las facturas; solo consta un cuadro con los detalles de estas y de los cesionarios de la deuda.
- b) En 4 de 5 expedientes analizados (monto total es de \$ 975.019.866,87, 41% de la muestra), no están adjuntos los actos administrativos aprobatorios del gasto; asimismo figuran sus datos en las órdenes de pago.

Con respecto a AUSA (\$ 627 millones)

27. Se observa que en el caso de los pagos vinculados a AUSA se utiliza la partida 694, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan las diferencias en su uso:

a. Uso para Gastos Retroactivos y Redeterminaciones de Precios: Se destinaron fondos de esta partida a conceptos como redeterminaciones de precios, ajustes de contratos y deudas correspondientes a obras concluidas. Estos gastos no representan adelantos efectivos para nuevas obras públicas.

b. Imputación en el Programa 95 sin Relación con su Propósito: La utilización de fondos del Programa 95 para cubrir compromisos operativos y deudas acumuladas de obras afecta la finalidad de medir el impacto financiero estratégico, desviándose hacia la gestión de gastos corrientes.

c. Distorsión en el Uso del Presupuesto: Los gastos relacionados con obras específicas, como las gestionadas por AUSA, deberían imputarse a programas o jurisdicciones directamente vinculados a transporte u obras públicas, en lugar de utilizar un programa orientado a aplicaciones financieras estratégicas.

CONCLUSIÓN:

La revisión de la ejecución presupuestaria del programa "Obligaciones del Tesoro 2020" en la Jurisdicción 99 revela un alto porcentaje de diferencias en la asignación de recursos. Este análisis destaca la necesidad de mayor precisión y consistencia en la asignación presupuestaria para reflejar de manera fiel los gastos.

Asimismo, se observó la falta de documentación que respalde algunas transacciones y una

ausencia de actos administrativos aprobatorios del gasto, lo que afecta la trazabilidad y dificulta el control adecuado de los movimientos financieros. Ante esta situación, se recomienda una revisión exhaustiva de los procesos de aprobación y registro, junto con la implementación de mecanismos que aseguren el cumplimiento normativo.

Adicionalmente, se detectaron gastos imputados en el programa 95 "Aplicaciones Financieras" que fueron utilizados para cubrir obligaciones con reflejo presupuestario en otras jurisdicciones.

Para futuras gestiones, resulta esencial implementar un monitoreo periódico y la adecuación de los créditos presupuestarios en tiempo real, lo que facilitará el control efectivo y permitirá una administración eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, cabe señalar la recurrencia de estas debilidades respecto a ejercicios anteriores, lo cual refuerza la importancia de introducir mejoras en los controles y en la planificación presupuestaria para evitar la repetición de estas irregularidades

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración – Publicación

- Se encuentra embebido el Informe Final -

